

# BOLSA

Cotización Oficial del 7 de Abril de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.	
FECHA	EN	4 POR 100 PERPETUO	8/8	4 POR 100 AMORTIZABLE	8/8
<b>Al contado.</b>					
6-4-911	84,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,45, 40 y 75		
6-4-911	84,30	» E, de 25.000 » » » »	83,65, 60, 50, 45 y 40		
6-4-911	84,80	» D, de 12.500 » » » »	84,10, 83,85, 90 y 80		
6-4-911	86,25	» C, de 5.000 » » » »	85,40		
6-4-911	86,85	» B, de 2.500 » » » »	85,60		
6-4-911	86,75	» A, de 500 » » » »	85,60 y 75		
6-4-911	86,85	» H, de 200 » » » »	85,75		
6-4-911	86,85	» G, de 100 » » » »	85,75		
6-4-911	86,55	En diferentes series.....	85,65 y 70		
<b>A plazo.</b>					
6-4-911	84,00	Fin corriente.....			
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>					
6-4-911	92,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			
6-4-911	92,60	» D, de 12.500 » » » »	92,60		
6-4-911	92,60	» C, de 5.000 » » » »	92,60		
6-4-911	92,60	» B, de 2.500 » » » »	92,60		
6-4-911	92,60	» A, de 500 » » » »	92,60		
6-4-911	92,60	En diferentes series.....	92,60		
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					
<b>Al contado.</b>					
6-4-911	101,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,60 y 50		
6-4-911	101,85	» E, de 25.000 » » » »	101,55 y 50		
6-4-911	101,90	» D, de 12.500 » » » »	101,50		
6-4-911	101,95	» C, de 5.000 » » » »	101,75 y 55		
6-4-911	101,95	» B, de 2.500 » » » »	101,75 y 60		
6-4-911	101,95	» A, de 500 » » » »	101,75 y 70		
6-4-911	102,00	En diferentes series.....	101,50 y 60		

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título.	Res-embolsada.	CAMBIO DE HOY
FECHA	EN	ACCIONES		Pesetas.	8/8	0/0
6-4-911	452,50	Banco de España.....		500		451,00
6-4-911	261,00	Banco Hipotecario de España..		500	40	
5-4-911	831,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.		500		834,00
6-4-911	306,60	Unión Española de Explosivos.		100		306,50
4-3-911	102,00	Banco de Castilla.....		250		
31-3-911	147,50	Banco Hispano Americano....		500	40	
6-4-911	127,00	Banco Español de Crédito.....		250		
6-4-911	45,50	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferencia.		500		
5-4-911	18,50	» » » Ordinarias.		500		
3-4-911	291,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		292,00
31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad		100		
6-7-910	32,50	Sociedad de Chamberí.....		500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....		500		
5-4-911	97,90	Ferrocarriles de M. Z. A.....		475		
1-4-911	91,25	Idem Norte de España.....		475		91,15
6-4-911	488,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.				
<b>OBLIGACIONES</b>						
6-4-911	101,75	Cédulas del Banco Hipotecario.		500	4	101,75
6-4-911	80,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..		500	4	
15-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.		500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....		500	5	
16-2-911	92,50	Mediodía de Madrid.....		500	5	
6-4-911	105,50	Ferrocarriles, Valladolid á Ariza. Serie A.		500	5	105,50
10-3-908	102,00	» » » » B.		500	4 1/2	
6-4-911	98,35	» » » » C.		500	4	
30-3-911	84,75	Id. Serie de España. Emisión 11 Enero 1906.				
30-3-911	83,90	» » » 1. <sup>a</sup> serie.		475	3	
30-3-911	83,00	» » » 2. <sup>a</sup> »		475	3	
30-3-911	82,25	» » » 3. <sup>a</sup> »		475	3	
30-3-911	82,25	» » » 4. <sup>a</sup> »		475	3	
30-3-911	76,00	» » » 5. <sup>a</sup> »		500	3	
<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>						
21-2-910	80,00	Sisas.....		250	5	
28-3-911	76,00	Obligaciones.....		100	3	
21-1-910	88,00	Idem de Erlanger.....		500	4	
5-4-911	87,60	Idem por resultados.....		500	4	
5-4-911	98,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior		500	5	
1-4-911	93,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero....		500	4 1/2	
		Diputación provincial de Madrid.				
31-3-911	102,50	Obligaciones.....			6	102,00

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.034 100
Idem, fin corriente.....	1.000.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	35.500
5 por 100 amortizable.....	349.500
Acciones del Banco de España.....	5.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.000
Azucareras.—Preferencia.....	0.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	16.000

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

### FRANCO NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	475.000
Cambio medio.....	105,55

### LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londras, á la vista, total.....	4.885
Cambio medio.....	27,155

**Observatorio**

Centro Meteorológico.

(PARQUE DEL RETIRO)

*Estado general del tiempo el día 7 de Abril de 1911.*

La depresión de Castilla ha caminado rápidamente hacia el E. N. E., presentando hoy su centro en el Golfo de León, con un nivel sensiblemente igual al de ayer. Las lavias han sido generales y hoy continúa nevando en Zamora, Valladolid, Salamanca, Segovia, Cuenca y Logroño; las precipitaciones más abundan-

tes han sido: Barcelona, 31 m/m; Tortosa, 24 m/m; Ciudad-Real, 23 m/m; Alicante y Logroño, 15 m/m. Los vientos soplan generalmente de la región del W. y la temperatura es baja. La máxima de ayer fué de 17 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de 3 bajo cero en Burgos, Sorio, Salamanca, Segovia, Cáceres y Teruel.

Las mayores presiones residen al N. de las Islas Británicas.

Avisos transmitidos á los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La borrasca que ayer se hallaba en Castilla, camina con rapidez hacia el N. E. Hoy está sobre el Golfo de León.

Es probable que continúe el mal tiempo en el Mediterráneo y que los vientos cambien á la región del W. muy frescos y fríos.

Tiempo lluvioso y mar en Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1911.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducido á 0° en milímetros.	TERMOMETRO		Insolación del TERMINAL.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		Temp.	Humedad.				
12 de la noche.....	695.99	-12	-16	42	93	SW.....	Poco nublado.
6 de la mañana.....	99.34	-10	-16	41	89	WNW.....	Idem.
9 de la mañana.....	99.10	28	0,8	38	70	NW.....	Idem.
3 del día.....	700.4	52	22	39	59	NW.....	Idem.
6 de la tarde.....	(0.7)	86	52	47	59	E.....	C. cubierto.
9 de la tarde.....	2.52	88	22	46	76	NE.....	C. cubierto.
12 de la noche.....	4.89	1.4	0.2	4.1	81	E.....	C. cubierto.
Temperatura máxima del día á la sombra.....			11.0				
Temperatura máxima del día.....			-1.7				
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la sombra.....			11.7				
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la sombra, dentro de una estera de cristal.....			18.0				
Diferencia.....			51.0				
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			38.0				
Diferencia.....			21.0				
Temperatura máxima.....			-3.4				
Diferencia.....			24.4				
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....							540
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....							9.60
Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....							0.29
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....							0.0
Sol completamente despejado.....							7 h 50
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....							1 h 50
Total de insolación durante el día.....							9 h 40

**OPOSICIONES**

Tribunal de Cuentas del Reino

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE AUXILIARES Y ASPIRANTES

Resultando vacante, y habiendo de proveer por oposición una plaza de Auxiliar de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 3.500 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 20 de Octubre del año 1907 y en el Reglamento de 8 de Agosto del mismo año.

*Condiciones que deben reunir los opositores.*

Las exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según el artículo 3.º del artículo 1.º de dicho Reglamento y el capítulo 2.º, artículo 2.º de la referida Instrucción.

*Ejercicios que han de verificarse.*

Uno teórico, que durará como máximo una hora y media, y consistirá en contestar á diez preguntas, que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos de cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Auxiliares y Oficiales Auxiliares de pri-

mera y segunda clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la GACETA DE MADRID de 29 del mismo mes.

*Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.*

- Derecho político.
- Derecho administrativo.
- Economía política.
- Hacienda pública.
- Contabilidad de la Hacienda pública.
- Otro práctico, que será el examen y redacción de los reparos que ofrezca una cuenta ó la calificación de las contestaciones dadas á los reparos formulados en otra, ó el despacho de un expediente de reintegro.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

*Advertencias.*

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones, y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría general del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados y acompañar á estos los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito, el de veintidós días, á

contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID. La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este Alto Cuerpo el depósito de 30 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Auxiliares, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los Estrados del Tribunal de Cuentas del Reino y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos y, por tanto, no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobados en el anterior.

Madrid, 5 de Abril de 1911.—El Vocal-Secretario, Gabriel Utrilla.

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de (1), provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho

Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas en metálico ó en efectos de la Cauda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá al acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

*Modelo de proposición.*

D. N. K., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de... de carretera de... provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, las y fianzamenta, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA**

(1)	(2)	(3)
	Presupuesto de contrata.	Garantía para tomar parte en la subasta.
	Pesetas.	Pesetas.
Casas del Campillo á Valencia, Fuente la Higuera á Yecla y Almansa á Albatana.....	10.132,95	110
Ocaña á Alicante, tercera sección.....	10.497,31	110
Albacete á Cartagena, primera sección.....	12.716,92	140
Ocaña á Alicante, segunda sección.....	13.407,21	140
Albacete á Cartagena, segunda sección, y de Hellín á Elche de la Sierra.....	14.529,10	150
La Gineta á la Casa de Iniesta, Almódovar del Pinar á la Roda y de la de Cuenca á Albacete á la Roda.....	14.909,45	150
Albacete á Jaén y Almagro á Alcaráz y de tercer orden de Las Fábricas de Alcaráz y de La de Albacete á Jaén Bienquerida.....	37.798,79	350
Cuenca á Albacete, de tercer orden, de Casa Ibáñez á Requena y de tercer orden de Malgüeiras á kilómetro 145 de la de Cuenca á Albacete.....	25.747,55	250
Ocaña á Alicante, primera sección.....	23.824,23	250
Hellín al Ballestero, Villarrobledo al Ballestero y Almarcha á Villarrobledo.....	16.387,35	150

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

**Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 del corriente mes, este Gobierno de provincia ha señalado el día 12 de Mayo próximo, y hora de las trece, para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios de piedra, para la conservación durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de tercer orden de Jerez á Algeciras, (Sección de Medina á Alcalá), de esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 7.788,72 pesetas (siete mil setecientas ochenta y ocho pesetas, setenta y dos céntimos) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras Públicas, calle de Sagasta, número 29 (Cádiz), en la que se halla de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la General de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del

presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz, 31 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Luis López García.

*Modelo de proposición.*

D. ... vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha... y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1911, 1912 y 1913 de la carretera de tercer orden de Jerez á Algeciras (Sección de Medina á Alcalá) de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de... (aquí la proposición en letra, sin entrelíneas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.) S—333

**Junta de Obras de la ría del Guadquivir y puerto de Sevilla.**

Autoriza la esta Junta por Real orden de 6 de Abril, para emitir en suscripción pública, por un millón de pesetas, la se-

gunda Serie del empréstito de 10 millones de pesetas el día 12 de Mayo de 1909, en las doce la mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la ciudad de Sevilla, en la suscripción de 2000 Obligaciones de la citada segunda Serie, en cumplimiento de las condiciones comprendidas en el pliego que se inserta á continuación.

Sevilla: 7 de Abril de 1911.—El Secretario Contable, Agustín Barba.

*Pliego de condiciones para el empréstito de 10 millones de pesetas el día 12 de Mayo de 1909, en las doce la mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la ciudad de Sevilla, en la suscripción de 2000 Obligaciones de la citada segunda Serie, en cumplimiento de las condiciones comprendidas en el pliego que se inserta á continuación.*

**PRIMERA**

La segunda Serie del empréstito de 10 millones de pesetas, aprobada por Real orden de 26 de Octubre de 1906, se dividirá en Serie B, y constará de 1000 Obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, importando en total dos millones de pesetas, señaladas con los números 12.001 al 13.000.

**SEGUNDA**

Las Obligaciones de esta Serie B, tendrán las del mismo empréstito, y se pagarán el interés anual de 5 por 100 sobre su valor nominal, y se aborarán los intereses por tres meses vencidos.

**TERCERA**

Las Obligaciones de la Serie B, deben

amortizarse en un plazo de cuarenta años, amortizándose en cada uno de éstos la amortización de la correspondiente parte de las Obligaciones de dicha Serie.

El plazo de cuarenta años de la amortización, empezará á contarse á los dos años de la emisión.

CUARTA

La Junta se reserva el derecho de acordar, previa autorización del Gobierno, la amortización de un número de Obligaciones mayor que el correspondiente, según la condición tercera.

El ejercicio de esta facultad lleva las limitaciones siguientes:

1.º No podrá ejercitarse este derecho, sino después de transcurridos cinco años, á contar desde la fecha de la emisión de la Serie;

2.º El mayor número de Obligaciones que se haya de amortizar, se anunciará con tres meses de anticipación, por lo menos, en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

QUINTA

La designación de las Obligaciones que deban amortizarse anualmente, se hará por sorteo, presidido por la Comisión de la Junta, que la misma nombre, y con asistencia de Notario que dé fe del acto, previa la fijación de día y hora en que ha de celebrarse, y su anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con quince días de anticipación por lo menos. El acto será público.

SEXTA

La determinación de los títulos que han de amortizarse de la Serie B, se hará colocando en un globo 1.000 bolas señaladas con los números 000 al 999, y extrayendo de él automáticamente 25 bolas. Quedarán amortizados todos aquellos cupones las últimas cifras sean el número correspondiente en las bolas extraídas.

SÉPTIMA

Las bolas extraídas en un sorteo no repetarán en los sucesivos que se verifiquen, para amortización de esta misma Serie ó emisión.

OCTAVA

La amortización ó amortizaciones extraordinarias que pueda acordar la Junta con arreglo á la condición cuarta, se sujetarán al procedimiento establecido para las ordinarias, extrayendo del globo el número de bolas necesarias para amortizar las Obligaciones, en la cuantía determinada en cada caso.

NOVENA

La amortización de las Obligaciones que ahora se emiten, como la de todas las de este empréstito, y el pago de sus intereses, quedan especialmente garantizados con los siguientes recursos de la Junta:

1.º Todos los arbitrios que, como fondos especialmente afectos á la ejecución de las obras, percibe en la actualidad ó perciba en lo sucesivo;

2.º Las subvenciones otorgadas por el Estado en esta fecha y el importe de las nuevas que pueda otorgar en lo futuro;

3.º El material, enseres y efectos de que dispone y pueda adquirir en lo venidero;

4.º Los terrenos de márgenes ganados á la ría por las obras;

5.º Los bienes y derechos que en todo tiempo le pertenezcan.

cios que centre, las Obligaciones de su empréstito.

UNDÉCIMA

La Junta descontará trimestralmente de los pagos que haya de realizar por intereses á los obligacionistas el impuesto de utilidades y la parte correspondiente del importe del timbre de negociaciones.

DUODÉCIMA

Las Obligaciones serán cotizables en Bolsa.

Sevilla, 22 de Febrero de 1911.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

*Pliego de condiciones con arreglo al cual han de suscribirse 2.000 Obligaciones de la Serie B del empréstito de 10 millones de pesetas, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1908.*

Artículo 1.º Las Obligaciones señaladas con los números 12.001 al 14.000, pertenecientes á la Serie B del empréstito de 10 millones de pesetas, autoriza el por Real orden de 26 de Octubre de 1908, se suscribirán en licitación pública, que se anunciará con treinta días de anticipación, por lo menos, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia. También podrá anunciarse en los periódicos de Sevilla y en otros de España.

Dichas Obligaciones son al portador, y se emiten por el valor de 500 pesetas cada una.

Art. 2.º El acto de la suscripción será presidido por una Comisión de la Junta, y se celebrará por ante Notario, en el Salón de Sesiones de la mencionada Junta, á la hora previamente anunciada.

Art. 3.º Han de presentarse las proposiciones durante el plazo de dos horas, á contar desde que la suscripción se abra.

El Presidente las recibirá de los licitadores y las pasará al Notario para que éste anote el orden de su presentación y el nombre del proponente.

Art. 4.º Las proposiciones deben presentarse por escrito, con arreglo al modelo adjunto y en pliego cerrado que contenga, además de la proposición, el talón resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de la Junta ó en la sucursal en esta provincia de la Caja General de Depósitos, una suma igual al 10 por 100 del valor de las Obligaciones solicitadas por el proponente.

Art. 5.º Las proposiciones han de hacerse por el valor nominal de las Obligaciones. No se admitirán las que se hagan por cantidad inferior de dicho valor de 500 pesetas cada Obligación.

Art. 6.º Transcurridas las dos horas señaladas para la admisión de pliegos, se declarará cerrada la suscripción, y se procederá á abrir dichos pliegos por el mismo orden en que hayan sido presentados, desescribiéndose en el acto los que no estén redactados con arreglo al modelo de proposición, los que la formulen por valor inferior al nominal de las Obligaciones, y los que no estén garantizados con el resguardo demostrativo de la constitución de la fianza en los términos exigidos por el artículo 4.º

Art. 7.º La Comisión de la Junta adjudicará las Obligaciones á los autores de las proposiciones admitidas.

Si el número total de Obligaciones pretendidas excediese de 2.000, que son las pertenecientes á la Serie B, anunciará á

cia las proposiciones que se hubieran hecho por cantidades superiores al valor nominal, las cuales se considerarán á todos los efectos como si hubiesen sido formuladas por dicho valor nominal.

Se excluyen del prorrateo las proposiciones formuladas por menos de cinco Obligaciones, que serán adjudicadas.

Las dificultades que surgiesen al hacer el prorrateo, las resolverá la Comisión de la Junta, sin ulterior recurso.

Art. 8.º Declarada la adjudicación, se hará saber al público, sirviendo este acto de notificación á los interesados.

Art. 9.º El pago de las Obligaciones suscritas ha de hacerse en los plazos que á continuación se expresan:

1.º El 10 por 100 de las Obligaciones adjudicadas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la adjudicación. En este caso, se entenderá entregada en pago del 10 por 100 la suma depositada, devolviéndose, si procediera, la cantidad correspondiente á la garantía de las Obligaciones no adjudicadas al que hizo el depósito;

2.º El resto de dicho importe, dentro de los treinta días siguientes á la misma adjudicación.

Art. 10. El Depositario-pagador entregará á los Obligacionistas resguardo talarario por la suma importe del primer plazo. Pagado que sea el total importe de las Obligaciones, se entregará al adjudicatario, bien el título definitivo, bien una carpeta provisional, que se canjeará á su tiempo por aquél.

Art. 11. Los títulos definitivos del empréstito irán provistos de los correspondientes cupones representativos de los intereses que devengan hasta su amortización.

Art. 12. Las obligaciones empezarán á devengar intereses á los treinta días de hecha la suscripción.

Art. 13. Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación serán devueltos inmediatamente después de acordada aquélla por la Junta.

Art. 14. La Junta abonará á los corredores de Comercio Colegiados, la comisión de 1 por 1.000 sobre el importe de las proposiciones presentadas con intervención de aquéllos, siempre que dichas proposiciones no hubiesen sido desestimadas por cualquiera de los defectos expresados en el artículo 6.º

Sevilla, 22 de Febrero de 1911.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., en la calle ..., número ..., con cédula personal, suscribe ... Obligaciones de la Serie B del empréstito que emite la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla, comprometido á entregar la suma de 500 pesetas por cada una de dichas Obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en los pliegos de las generales y de suscripción del empréstito dicho.

Y en seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita el depósito en ... de la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

ADVERTENCIA.—El número de Obligaciones que se pretenda suscribir y las sumas expresadas en la proposición, se harán constar en letras.

### Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta, se saca á concurso público la venta de 54.204 kilogramos, peso aproximado, de remaches de hierro de varias clases, existentes en este Arsenal, sin aplicación para el servicio, por el nuevo precio tipo de 1.626,12 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y vigente Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de dicho Arsenal, Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada, y Comandancia de Marina de la provincia de Bizkaia.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría del repetido Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente su cédula personal y el resguardo en que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincia, en metálico, la cantidad de 85 pesetas, como depósito provisional.

El licitador á cuyo favor se adjudique el concurso, entregará en el plazo de los siete días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, en la Caja de la Habilitación de este Arsenal, y en metálico, la cantidad á que ascienda el importe de su proposición, incurriendo si no lo verificase, en la pérdida del depósito hecho para tomar parte en dicho concurso.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura al final de este anuncio, extendidas en papel sellado de una peseta, siendo rechazadas las que lo sean en papel común, aunque no lleven adherido el timbre, y las que, en cualquier forma, impliquen modificación del pliego de condiciones, serán admitidas en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada, Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de las provincias de la Coruña y Bilbao, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el quinto anterior al que se señale para la celebración del concurso, y en la Comandancia general del Apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que, las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos, que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por las oficinas receptoras del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas, durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las

mismas por el conocimiento que tengan del anuncio en los Diarios Oficiales del Ministerio de Marina.

Las personas que deseen interesarse en el concurso, podrán examinar los remaches, que se encuentran depositados en los almacenes de la segunda sección, para lo cual se les facilitará por el Ayudante de servicio, la entrada en el Arsenal, acompañándolos una guardia hasta la Comisaría, donde se les facilitarán los datos y explicaciones que necesiten.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Arsenal de Ferrol, 4 de Abril de 1911.  
El Secretario, Francisco Regalado.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... domiciliado en..., con cédula personal de... clase, número..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo cual se halla legalmente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., (de tal fecha), ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número..., (de tal fecha), ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de..., número..., (de tal fecha), y del pliego de condiciones para la venta de varias clases de remaches de hierro, existentes en el Arsenal de Ferrol, se comprometo á adquirirlos con estricta sujeción á las condiciones del pliego, abonando por cada kilogramo, á razón de tantas pesetas y tantos céntimos. (Todo en letra.)

(Fecha y firma.)

S—340

### Junta de construcción y reparación de templos del Arzobispado de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último, y á fin de que puedan continuar las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de la villa de Algar, se ha señalado el día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las mencionadas obras, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante de 10.000 pesetas, incluyéndose en esta suma la parte proporcional por concepto de honorarios al Arquitecto diocesano, quien previamente designará la clase de obra que se ha de ejecutar con la suma que se concede.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada en 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de contrata, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A en la pliego de proposición deberá acompañar la cédula personal y el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Sevilla, 27 de Marzo de 1911.—El Presidente de la Junta, D. Enrique Arzobispo de Sevilla.—El Secretario, Juan Ballesteros.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., entiendo el anuncio publicado con fecha... de..., las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Algar, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones para la cantidad de... (Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en conformidad con el artículo 140 del mismo Reglamento, por el presente se llama, para y emplaza á D. Dionisio Alvarez, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, comparezca por sí ó por medio de representante en forma ante la Sala segunda del citado Tribunal, á ejercitar su derecho; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía.

Oviedo, 2 de Marzo de 1911.—El Administrador principal, Generoso Díaz.

P—1131

#### Universidad Central

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 18 de Mayo de 1903, y en los artículos 3.º y 4.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1907, se proveerá por concurso una plaza de ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y Central de Ciudad Real.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que hubiere seguido anteriormente, por espacio de dos años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber ejercido y publicado una tesis original de reconocido importancia en la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente,

De su consecuencia, los que se crean... las circunstancias expresadas... instancias documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las caídas del día en que expira dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que desean aspirar á la plaza.

Madrid, 30 de Marzo de 1911.—P. El Secretario general: El Oficial mayor, Manuel Carrasco. P—1122

Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se convocará por concurso una plaza de Auxiliar de francés, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, con destino al Instituto general y técnico de Reus.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

1.º Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

2.º Ser de la nacionalidad española.

3.º Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido en el presente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera de ellas.

4.º Haber escrito y publicado una obra científica de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

5.º Ser de la edad exigida.

De su consecuencia, los que se crean oportunos y de las circunstancias expresadas deberán dirigirse á las instancias documentadas al Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dentro del día de la tarde del en que se publica esta plaza.

Lo que de orden del Excmo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que desean aspirar á dicha plaza. Madrid, 30 de Marzo de 1911.—El Rector, Manuel Carrasco. P—1121

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TEORERÍA

Joaquín Román Mazparro, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insurjo por débitos de Contribución urbana, en término municipal de Godalla, contra D. José Molina Colomer se ha dictado, con fecha 23 de Febrero próximo pasado, lo siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el total del descuberto, á D. José Molina Colomer.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

«Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Godalla, 29 de Marzo de 1911.—Joaquín Román.—Conforme.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1118

Agencia ejecutiva de la zona de Callosa de Enzarriá.

Año 1909 y anteriores.

Contribución territorial.

D. Juan Bautista Gomís Romá, Agente auxiliar de las Contribuciones de la zona de Callosa de Enzarriá.

Hago saber: Que en el expediente que insurjo contra D. José Aracil Calatayud, de domicilio ignorado, como responsable de la contribución impuesta á nombre de D. Miguel Sales Seguí, por débitos del concepto expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Aracil Calatayud, como responsable de la contribución impuesta á nombre de D. Miguel Sales Seguí, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes por carecer de ellos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, en el local de la Sala Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio del deudor.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndole, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un pedazo de tierra, huerta y secano, situado en la parti la Séscar, de este término, de cabida 18 áreas 69 centiáreas, que linda: Norte, tierras de Juan Bautista Rogor; Este, las de los herederos de Bautista ó Francisco Sales y Oeste, acaquin; valorada en 300 pesetas.

Otro pedazo de tierra, huerta, de segunda calidad, en este término y parti la denominada Mezquita, de cabida 28 áreas 30 centiáreas, que linda: Norte, tierras de

Fernando Ribes; Esto, herederos de José Ribes; Sur, con las de D. Miguel Sales, y Oeste, con el camino de Beuilato; valorada en 240 pesetas;

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

5.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor, extendiendo el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

En Barcelona á 27 de Marzo de 1911.—El Agente, Juan Bautista Gomís. P—1113

Agencia ejecutiva de la zona de Huerca-Overa

Contribución territorial.—Años 1910, 1909, 1908, 1907 y 1906.

D. Ginés García Navarro, Agente ejecutivo subalterno de la zona de Huerca-Overa.

Hago saber: Que en el expediente que insurjo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Emilio J. Alpete Simón, contribuyente de Zurgana, sin que conste tenga en esta localidad patrimonio que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 10 de Diciembre de 1910, dictó la siguiente:

«Presidencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, al deudor incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán el oportuno mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Zurgana á 12 de Diciembre de 1910.—El Agente subalterno, Ginés García. P—1060

**Agencia ejecutiva del Pósito de la Rambla.**

En el expediente de apremio que se instruye contra la deudora al Pósito Emilia Figueroa Expósito, se ha dictado la providencia que, copiada dice así:

«*Providencia resultando* que no ha podido notificarse á la tenedora al Pósito D.<sup>a</sup> Emilia Figueroa Expósito, que fué de estos vecinos, é ignora se el paradero de sus sucesores, se acuerda sea anunciada la presente por edictos, que se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios para idénticos casos, á fin de que lleguo á conocimiento de los que se crean con derecho ha hacer alguna reclamación, acerca de las obligaciones que directamente y como responsable le corresponde satisfacer al Pósito la D.<sup>a</sup> Emilia Figueroa Expósito, en el período de tiempo de cinco días, después de la inserción en los referidos periódicos oficiales, ante el Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, en Madrid, el señor Jefe de la Sección Provincial, en Córdoba, ó en la Agencia ejecutiva de la Rambla, calle de Abales, número 10:

Por D. Lorenzo Casado Doblas, débito de 15 fanegas y 41 cuartillos de trigo, á 10 pesetas y 75 céntimos. ....	171,15
Apremio de primer grado. ....	8,55
Idem de segundo idem. ....	17,11
<b>TOTAL</b> .....	<b>256,81</b>

*Suplido por la Agencia.*

Derechos del señor Registrador. ....	2,30
Para pago de testigos. ....	12,00
<b>TOTAL</b> .....	<b>14,30</b>

Por D. <sup>a</sup> Ana Castellano García, débito de 25 fanegas y 33 cuartillos de trigo, á 10 pesetas y 75 céntimos. ....	275,63
Apremio de primer grado. ....	13,83
Idem de segundo idem. ....	27,66
<b>TOTAL</b> .....	<b>417,12</b>

*Suplidos por la Agencia.*

Para pago de testigos. ....	12,00
<b>TOTAL</b> .....	<b>12,00</b>

Per sí. D. <sup>a</sup> Emilia Figueroa Expósito, débito de 25 fanegas y 33 cuartillos de trigo, á 10 pesetas y 75 céntimos. ....	275,95
Apremio de primer grado. ....	13,79
Idem de segundo idem. ....	27,59
<b>TOTAL</b> .....	<b>417,33</b>

*Resumen.*

Por D. Lorenzo Casado Doblas. ....	211,41
Por D. <sup>a</sup> Ana Castellano García. ....	330,12
Por sí. D. <sup>a</sup> Emilia Figueroa Expósito. ....	317,33

<i>Im. o tan o hoc a las ci cuenta y och. pes. las cinco de a y s. s. e. n. timos</i> .....	853,53
---	--------

«Que correspondía satisfacer a D.<sup>a</sup> Emilia Figueroa Expósito, como fiadora de D. Lorenzo Casado Doblas y Ana Castellano García, con hipoteca voluntaria, según escritura administrativa de 8 de Marzo de 1889, puesto que está acreditada la insolvencia de estos deudores por expediente individual de apremios, según de-

termina el artículo 111 de la vigente Instrucción de procedimientos, y declarada responsable de estos descubiertos por la administración activa del Pósito de la Rambla, aprobados estos acuerdos por el señor Jefe de la Sección Provincial de Pósitos, de acuerdo con lo que determina el artículo 112 de citada Instrucción de procedimientos de apremio.

«Remítase al señor Jefe de la Sección Provincial de Pósitos, en todas triplicadas á fin de que por su conducto tenga lugar la inserción en los citados periódicos oficiales. Apercibiendo que si para dicho tiempo no se hubiera presentado reclamación alguna por las entidades que se crean con derecho á ella, se procedera con arreglo á lo que determina la Instrucción de procedimientos de apremio.

«Así lo acuerda y firma el Agente ejecutivo que sucribe, en la Rambla á 11 de Febrero de 1911.—El Agente ejecutivo, Francisco Escobar.»

Y para que conste y pueda dársele la oportuna publicidad en los periódicos citados, expido la presente en la Rambla á 11 de Febrero de 1911.—El Agente ejecutivo, Francisco Escobar. P—690

**Agencia ejecutiva de la zona de Otero del Rey.**

En expedientes de apremio que por esta Agencia se siguen por débitos al Tesoro y concepto de territorial, rústica, urbana y utilidades, contra los indivi-

duos de la siguiente relación, se ha dictado la providencia que dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 1.º de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el período de cuarenta horas, a partir de la notificación, verificando se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, aun cuando si el efecto las fincas que han de servir de garantía se encuentran gravadas con otros mantamientos al Registro de la Propiedad del partido para la satisfacción preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las notificaciones en la forma prescrita por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no haberse en el punto por donde se debían hacer en concepto de contribuyentes, de conformidad se el paradero actual de alguno de ellos, se acordó, en providencia de 3 del que rige, practicar las diligencias de notificación en la forma que dispone el artículo 142, apartado 4.º de la referida Instrucción.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos de lo acordado, expido la presente en Otero de Rey á 30 de Enero de 1911. El Agente ejecutivo, Manuel Ferrada Corral.

*Relación que se cita.*

177	Manuel Rodríguez; representante, Bernardo Díaz.	Aguilar. ....	7,20
164	Bias Ramos. ....	Borge. ....	15,71
391	Pardo; representante, Manuel González. ....	Coña. ....	1,00
532	Herederos de Manuel González. ....	Idem. ....	2,00
482	José Ramón Díaz. ....	Idem. ....	1,00
501	Domingo Díaz López. ....	Idem. ....	1,00
481	Josefa Canalia. ....	Idem. ....	1,00
310	Herederos de Gómez Freire. ....	Idem. ....	1,00
884	Andrés Nuñez, ó llevadores. ....	Guilay. ....	1,00
1.004	María Neira. ....	Mastilla. ....	1,00
1.517	Juan Muñelo Fernández. ....	Sobria. ....	1,00
1.597	Andrés Méndez Fernández. ....	Silbarrey. ....	1,00
1.624	Antonio Castro; representante, Andrés Méndez. ....	Idem. ....	1,00
1.357	Herederos de Manuel Cabalugo. ....	Robra. ....	1,00
1.393	Herederos de José Istas. ....	Idem. ....	1,00
1.560	María Fernández. ....	Silbarrey. ....	1,00
1.750	Manuel Mouriz, por sus hijos. ....	Vibela. ....	1,00
1.116	José López; representante, Francisco Méndez. ....	Idem. ....	1,00
1.871	Marqués de Castola; representante, Domingo Barreiro. ....	Lugo. ....	1,00
1.318	Juan Muñelo Fernández. ....	Rivera. ....	1,00
1.883	José Fernández. ....	Dumpeña. ....	1,00
1.936	Juan Manuel Romero. ....	Saavedra. ....	1,00
1.570	Francisco Díaz Fernández. ....	Mos. ....	1,00
3.048	José Rodríguez. ....	Idem. ....	1,00
2.028	José Novo. ....	Idem. ....	1,00
3.041	Simón y Vicente Reboló. ....	Tisimol. ....	1,00
1.813	Antonio Lorenzo. ....	Quarria. ....	1,00
1.984	José Freire, por bienes de Cruz. ....	Idem. ....	1,00
2.035	Herederos de Juan Martínez. ....	Idem. ....	1,00
1.934	Antonio Romay. ....	Idem. ....	1,00
2.661	Francisco Casas Fernández. ....	Otero de Rey. ....	1,00
1.912	Simón Vicente y Julián Novo. ....	Tisimol. ....	1,00
1.395	Pedro López Barreiro. ....	Robra. ....	1,00

**Recaudación de Contribuciones de la zona de San Martín de Provensals.**

*Cédulas personales, año 1910. — Término municipal de Santa Coloma de Gramenel.*

D. Juan Gelabert Gasa, Recaudador

ejecutivo auxiliar, á cargo de la recaudación, de la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado contribuyente correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los débitos que á continuación se relacionan, sin que

conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 23 de Septiembre último, se dictó por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho

la cuota que los corresponde los individuos que figuran en la presente relación de cédulas personales, durante la cobranza voluntaria señalada en los anuncios y edictos que se publicaron oportunamente, han incurrido en la penalidad que determina el artículo 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, acordando se pro-

ceda contra los mismos por la vía ejecutiva, hasta hacer efectivos sus débitos. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y liza el presente edicto en los puntos de costumbre, para que surta los efectos oportunos.

Relación que se cita.

Número de población.	NOMBRES	CLASES	DONDELLIOS EN QUE FIGURAN	CUOTAS
1	Antonio Guinart Moya.....	9.ª	Alta Ciudadela.....	14,61
7	Catalina Casaso Comas.....	11.ª	Idem.....	2,72
239	Pedro Fujol Mumbrió.....	10.ª	Casas de Campo, 10.....	5,85
241	Paula Vergés Quintana.....	10.ª	Idem, 11.....	5,85
246	Joaquín Encesas Matas.....	9.ª	Idem; 17.....	14,61
306	Francisco Subirena Juanico.....	10.ª	Mayor, 9.....	5,85
339	Alberto Rubio Salvador.....	10.ª	Idem, 27.....	5,85
380	Francisco Riera.....	10.ª	Idem, 33.....	5,85
521	José Hipólito Andrés Morreal.....	9.ª	San José, 2.....	14,61
529	Salvador Badosa Gall.....	10.ª	Picota Alegre, 9.....	5,85

En Santa Coloma de Gramanet, á 10 de Febrero de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Juan Gelavert Casa.—V.º B.º M.º  
Tesorero de Hacienda. P. L. Ojeda. P.—855

**Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de procedimientos, en las relaciones económico-ad-

ministrativas, de 13 de Octubre de 1903, se hace saber por el presente á los industriales que se expresan en la relación á continuación, que esta Administración ha acordado poner de manifiesto los expedientes de defraudación á la contribución industrial, incoados contra ellos en

las fechas que se indican, para que, dentro del término de diez días, puedan hacer las alegaciones, y presentar las pruebas que á su derecho convongan.

Barcelona, 25 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, José Morales.

Relación á que se refiere el anterior anuncio.

NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	INDUSTRIA
Vicente Alsina.....	21 de Enero de 1909.....	Fábrica de piedra.
Ramón Comas.....	11 de Noviembre de 1908.....	Venta de muebles.
Esteban Joan y Emerenciano Font.....	17 de Octubre de 1910.....	Taberna.
Vicente Izquierdo.....	3 de Junio de 1909.....	Idem.
Pedro Lloberas.....	3 de Junio de 1909.....	Idem.
Francisco Peremards.....	12 de Abril de 1910.....	Quincalla.
Gerardo Basada.....	19 de Febrero de 1909.....	Taberna.
María Medico.....	9 de Septiembre de 1910.....	Frujas secas, etc.
José Roger.....	5 de Diciembre de 1903.....	Leche de vaca.
Mateo Borda.....	13 de Abril de 1910.....	Toja, ladrillo y yaso.
Antonio Domenechs.....	27 de Abril de 1903.....	Taberna.
Jerónimo Berenguor.....	13 de Mayo de 1910.....	Idem.
Antonio Sotà.....	23 de Abril de 1910.....	Comisionista.
Jacinto Pinal.....	14 de Junio de 1909.....	Taberna.
Anonio Crivillé.....	25 de Abril de 1910.....	Alpargateros y abarqueros.
Bautista Domenech.....	19 de Julio de 1910.....	Taberna.
Benifacio Rodríguez.....	15 de Mayo de 1909.....	Vaciador de navajas.
Miguel Campany.....	15 de Octubre de 1910.....	Venta de coches nuevos.
Luis Mirán.....	18 de Octubre de 1910.....	Chaquetas y pantalones.
Vicente Bernart.....	15 de Abril de 1908.....	Taberna.
Ramón Pio.....	29 de Marzo de 1910.....	Venta de tocino salado.
Enrique Castellón.....	21 de Marzo de 1910.....	Taberna.
Gregorio Gavi.....	12 de Julio de 1909.....	Periódicos científicos.
Antonio Sánchez.....	1.ª de Julio de 1909.....	Vendedor de porcelana.
Ramona Roca.....	11 de Febrero de 1909.....	Mercería y paquetería.
Mercedes Cuyás.....	20 de Febrero de 1909.....	Vendedor de estampas.
Bartolomé Llandi.....	18 de Febrero de 1909.....	Expendedor de carnes.
Lorenzo Cuenca.....	18 de Febrero de 1909.....	Venta de cacharros.
Luis Borrrell.....	3 de Marzo de 1909.....	Venta de juguetes finos.
Pedro Segurés.....	20 de Abril de 1910.....	Taberna.
Ramón Gómez.....	17 de Febrero de 1909.....	Venta de tocino fresco y salado.
Manuel Comellas.....	6 de Febrero de 1909.....	Contratista.
Pedro Nolasco Garriga.....	12 de Enero de 1909.....	Maestro albañil.
Andrés Roy.....	27 de Noviembre de 1909.....	Ropas hechas.
Antonio Dalxiras.....	16 de Noviembre de 1909.....	Aceite y vinagre al por menor.



NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA INGRESACIÓN DEL EXPEDIENTE	INDUSTRIA
Buenaventura Turet	15 de Septiembre de 1909	Vendedor en puesto de tocino.
Juan Vallés	23 de Marzo de 1909	Compraventa de aves.
Sebastián Jesas Montes	14 de Enero de 1904	Prosternista.
Juan Agustí	17 de Abril de 1907	Vendedor de calzado.
José Cubiña	30 de Enero de 1909	Muebles nuevos.
Vicente Gaudol	18 de Febrero de 1909	Venta de papel.
Lorenzo Pons	8 de Marzo de 1909	Venta de calzado.
Miguel Portillo	22 de Marzo de 1909	Compraventa de aves.
Lorenzo Foras	17 de Abril de 1909	Venta de calzado hecho.
Miguel Costa	22 de Marzo de 1909	Compraventa de aves.
Juan Casola	21 de Abril de 1909	Venta de tocino en puesto.
Abraham Gil	9 de Septiembre de 1909	Botegón y algodón.
Pedro M. Puig	15 de Diciembre de 1909	Periódicos científicos.
Alberto Vallés	16 de Agosto de 1910	Comisionado.
Luis Gómez	12 de Abril de 1910	Venta de frutas.
Manuel Bayarri	11 de Febrero de 1909	Taberna.
Jaimo Pitark	22 de Junio de 1910	Idem.
José Elias	13 de Mayo de 1909	Idem.
Ceferino Riva	7 de Junio de 1909	Idem.
Concepción Gelambi	17 de Febrero de 1909	Vendedor de esteras tejidas.
Vicente Bafalluy	16 de Diciembre de 1910	Casa de huéspedes.
Clemente Llobet	22 de Abril de 1910	Taberna.
Miguel Pla	14 de Junio de 1909	Idem.
Rosa Luna	2 de Diciembre de 1910	Mercería por menor.
José Jané	23 de Abril de 1909	Tratante en carnos.
Antonio Barull	24 de Diciembre de 1910	Vendedor por mayor de pescado.
Hijos de M. Muntí	24 de Diciembre de 1910	Idem de Alfombras.
Isidro Torrús	24 de Diciembre de 1910	Idem por mayor de pescado.
Antonio Gilbert	24 de Diciembre de 1910	Idem.
Pablo Pifals	24 de Diciembre de 1910	Idem.
Sros. Trull y Trull	24 de Diciembre de 1910	Idem.
José Carbonell	15 de Noviembre de 1909	Taberna.
Pablo Font	3 de Diciembre de 1908	Lámparas.
Pedro Romuela	7 de Noviembre de 1910	Cubiertos.
Francisco Ramendo	27 de Octubre de 1909	Bolsas á mano.
Pedro Elias	22 de Junio de 1910	Taberna.
Pedro Lluch	23 de Junio de 1910	Idem.
Miguel Camps	25 de Octubre de 1910	Ebanista.
P. Flo y Compañía	21 de Diciembre de 1910	Drogas.
Antonio Corsella	13 de Octubre de 1909	Frutas.
José Basóns	8 de Abril de 1910	Periódicos.
Ermesindo Latorre	20 de Abril de 1910	Abacoria.
Aguilar, Piera y Moliné	29 de Abril de 1909	Comisionista.
María Fallés	16 de Marzo de 1909	T. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup> clase 12. <sup>a</sup> A.
María de la Asunción Behí	15 de Abril de 1910	Libros viejos.
Francisca Calvet	8 de Febrero de 1909	Flores artificiales.
Adolfo Samba	3 de Noviembre de 1909	Berlinas y coques.
Emerenciana de Juan	4 de Marzo de 1909	Mercería y Papetería.
Blas Izquierdo	11 de Marzo de 1909	Anticuuario.
Sebastián Molinos	11 de Mayo de 1910	Taberna.
José Carreño	15 de Septiembre de 1909	Idem.
Trinidad Nandó	9 de Marzo de 1910	Muebles nuevos.
José García	19 de Mayo de 1909	Billares.
Narciso Oliver	2 de Abril de 1910	Agente.
Isidro Castellvet	2 de Julio de 1909	Taberna.
Domingo Badía	31 de Marzo de 1910	Agencia.
Francisco Balaguer	2 de Abril de 1910	Idem.
Teresa Solor	4 de Julio de 1910	Taberna.
José Vilavoy	10 de Marzo de 1910	Carpintero.
José Bobé	24 de Mayo de 1909	Maestro solador.
Ramón Puiggrós	12 de Febrero de 1909	Tablajero.
Carmen Catalá	12 de Mayo de 1910	Taberna.
Juan Bautista Ares	15 de Mayo de 1909	Calzador hecho.
Miguel Planas	25 de Mayo de 1909	Pintor de brocha.
Federico Madorell	12 de Abril de 1910	Torrero.
T. Sumalla	26 de Marzo de 1909	Mercería.
Gregorio Villagrosa	23 de Marzo de 1909	Vendedor de loza.
Evaristo Segós y otros	22 de Marzo de 1909	Idem de joyas.
Francisco Baró	17 de Marzo de 1909	Idem de leche.
José Oriols	10 de Marzo de 1909	Aceite mineral.
Arturo Pomar	6 de Marzo de 1909	Filatero.
Martin Vilabella	5 de Marzo de 1909	Pupillaje de caballerías.
Benigno Núñez	14 de Mayo de 1910	Taberna.
Juan Oliveras	1. <sup>a</sup> de Abril de 1910	Sastre.
Josefa Masas	7 de Octubre de 1910	Idem.
Fernando Pujol	21 de Abril de 1910	Carpintero.
José Vila	16 de Abril de 1910	Estuquista.
Teresa Rufacull	13 de Octubre de 1906	Taberna.
Clemente Borbonet	16 de Noviembre de 1910	Laboratorio farmacéutico.

NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA INCOACIÓ DEL ENFERENTE	INDUSTRIA
Francisco Estruch	23 de Febrero de 1910	Vendedor de estampas.
Leandro Torres	30 de Noviembre de 1909	Mercadería.
Ramón Sebastián	7 de Mayo de 1909	Venta de Muebles.
José Moral	9 de Marzo de 1909	Tallapartería.
Sociedad El Fivater	24 de Marzo de 1909	Café.
Juan Ramón	27 de Mayo de 1910	Taberna.
Lorenzo Remondón	26 de Mayo de 1910	Taberna.
Getana Benet	7 de Mayo de 1909	Idem.
Pedro Gusa	21 de Mayo de 1910	Almacénista de carbón.
Josefa Clara	21 de Mayo de 1910	Tienda de prendas para niños.
Oderius, Pallarols y Compañía	6 de Abril de 1910	Comisionista.
Manuel Peix	5 de Octubre de 1910	Venta de muebles.
María de la Cruz Marsá	16 de Agosto de 1910	Comestibles.
José Urró	12 de Marzo de 1910	Venta de muebles.
Pablo Raventós	29 de Abril de 1909	Taberna.
José María Valleancía	29 de Febrero de 1909	Tienda de gorras.
Juan Serra Cortés	28 de Abril de 1909	Vendedor de esteras.
Pedro Nuero	24 de Abril de 1909	Comercio.
J. Ine Domingo	2 de Abril de 1909	Venta de tocino.
Ramón Claracunt	22 de Abril de 1908	Idem.
Ventura Roura	21 de Abril de 1909	Idem.
Carmen Munné	21 de Abril de 1909	Idem.
Vicente Bardera	19 de Abril de 1909	Venta de leche.
Juan M.	19 de Abril de 1909	Venta de gallinas.
Alojando Fuente	5 de Octubre de 1909	Tienda de papel.
Antonio Altsón	30 de Septiembre de 1909	Mercadería.
Merce es Jand	30 de Abril de 1909	Tintorería.
Francisco Graña	21 de Abril de 1909	Mercadería.
Buenaventura Cots	16 de Abril de 1909	Acaritos de café.
Maria Ruiz	2 de Abril de 1909	Vendedor de quincalla.
Enrique Alonso	30 de Marzo de 1909	Venta de leche.
Lula Film	13 de Marzo de 1909	Instrumentos de música.
J. Lián Dorja	12 de Marzo de 1909	Vendedor de estampas.
Francisco Buda	12 de Marzo de 1909	Máquinas fotográficas.
Eulalia Teodor	13 de Septiembre de 1909	Venta de estampas.
Ramona Rizo	28 de Enero de 1909	Tallajero.
José Ross	13 de Diciembre de 1909	Venta de estampas.
Alfonso Alguoró	1 de Marzo de 1909	Ropas de niño.
Maria Morera	23 de Noviembre de 1910	Tintorería.
Gervasio Cans	8 de Febrero de 1909	Venta de muebles.
Ramón Rius	8 de Enero de 1909	Mercadería.
Buenaventura Aguiló	12 de Octubre de 1909	Venta de muebles.
Paulina Castellvi	16 de Noviembre de 1909	Utensilios.
Arturo Corbella	9 de Septiembre de 1909	Periódicos.

P—850

**Recaudación de Contribuciones de Almagro.**

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al cuarto trimestre de 1910, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado:

«Visto lo que dispone el artículo 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren.

«Acuerdo acumular las cuotas del último trimestre venendo de los contribuyentes que expresa la citada resolución que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se

considerarán efectivas los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y habiéndose comprendido en dicha providencia los deudores que se expresa á continuación, que se ignora sus domicilios, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se oía.*

- Antonio Gómez Gómez, 15,66 pesetas.
- Borjote Gijón, 101,40.
- Herodoros de Siverio Durán, 401,92.
- Herodoros de Benito Matagón, 8,96.
- Juan Francisco de Benito, 2, 43,20.
- Juan Manuel Sanz, 27,82.
- José María de la Cruz, 27, 4.
- J. León González, 29,63.
- José Martínez de la Cruz, 19,18.
- José Perdomo Peña, 13,59.
- César de Moya y otros, 18,32.
- Nicolás de Toro, 11,74.
- Pedro de la Cruz, 14,08.
- Rosario Arenillas, 31,96.

En Almagro á 7 de Febrero de 1911.—El Recaudador, Eduardo Martín.

P—939

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.**

*Contribución territorial.*

D. Salvador Cabanes Vañó, Agente recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta dependencia en el expediente que instruyo por débitos de la citada Contribución, contra el deudor D. Joaquín Rovira Rovira, queda embargada la finca siguiente:

La mitad de una hacienda denominada Huerto de D. Gaspar, comprensiva de 24 tabulados, dos cuartas de tierra huerta, campo sita en el término de San Juan: lindando por el Norte con la calle del Mar, brazal en medio por el Sur, con tierras de los herederos de D. Tomas Vivar por el Este, con las de D. Francisco Sava, brazal en medio, y por el Oeste ó espalda, con la calle Mayor, cuya otra mitad corresponde privativamente á D. Francisco Rovira Rovira.

Y como se conoce el punto de la resi-

dencia del deudor, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 142 de la vigente Ley de Enjuiciamiento de lo civil y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las copias de notificación, con los testigos designados por el mismo. *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado, y se requiere á dicho deudor, para que en el término de tres días presente los bienes de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

San Juan, 27 de Marzo de 1911.—El Agente recaudador, Salvador Cabanes. P—1127

**Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.**

Ignorándose los domicilios de don Francisco González Novate, D. José Luque y D. Serafín Castilla Gasilla, esta Administración, en cumplimiento de lo que determina el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas admin. trativas vigentes, les hace saber por medio de la presente, teniendo manifiesto en el Negociato respectivo, los expedientes que se les sigue por supuesta defraudación en la Contribución industrial, en el pueblo de Torvizcón, para que en el plazo de diez días puedan comparecer de lo contrario, y hacer sus alegaciones que crean convenientes á sus derechos; advirtiéndoles que si no comparecieren, se resolverán los expedientes sin su asistencia ni ser oídos.

Granada, 30 de Marzo de 1911.—El Administrador de Contribuciones: P. O. Ricardo Gil. P—1134

Ignorándose el domicilio de D. Juan Morales Carrizo, esta Administración, en cumplimiento de lo que determina el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas, le hace saber por medio de la presente, que en el Negociato respectivo, se le sigue por la supuesta infracción de barbería en Benamargá, para que en el plazo de diez días pueda comparecer de lo contrario y hacer sus alegaciones que crea convenientes á sus derechos; advirtiéndoles que si no comparecieren, se resolverá el expediente sin su asistencia ni ser oído.

Granada, 1.º de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones: P. S. Ricardo Gil. P—1135

**Recaudación de Contribuciones de Montalván.**

D. José Álvarez Escanilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Benmonte y pueblo de Montalván.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito por debites de Contribuciones directas contra don Justo López, hacendato forastero en el referido pueblo de Montalván, por cantidad de 1.266 pesetas con 93 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado, y en sus providencias se le ha dado la siguiente:

«Providencia de embargo al apra... de segunda quita.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

car—en el segundo grado, y asegurado por 10 por 100 sobre el importe total de los dichos debites, al embargante incluso en la anterior relación.

«Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer y sus debites durante el plazo de veintidós días hábiles, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo y venta de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción de tramita en estos casos.»

Y en el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se ordena á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que le represente, como expresado artículo prescribe.

Lo proveo, mando e firmo en Corvera á 29 de Marzo de 1911.—El Recaudador Jesús Alvarez. P—1117

**Recaudación de Contribuciones de Torvizcón de Granada.**

D. Vicente Navarro de la Osa, Recaudador especial de Contribuciones en la provincia de Granada y pueblo de Montalván.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por debites de Almojarifazgo de 1.º de 1895, me acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor Juan José Forastero que á continuación se expresan:

A D. Anastasio Muñoz y Ferrer.—Un campo sito en este término municipal y en la finca de los Corrales, de cabida cuatro celemines de trigo, equivalente á 26 áreas, 20 centiares, y que linda por frente, D. Eulogio Vozzi; Sur, herederos de Pedro José Gómez; Oeste, María Antonia Molero, y Norte, Andrés Páños, con un liguillo imponible de dos pesetas.

Otro destino de pastos en el Reseco, de cabida un fanega, tres celemines, igual á 98 áreas, 25 centiares; linda: Este, Felipe Gómez; Sur, Pablo Cortijo; Oeste, camino y Norte, herederos de Bernardo Navarro. Capital una peseta.

Otro en el Peñagón destino de cereales y pastos, de cabida dos fanegas, igual á una hectárea, 57 áreas y 20 centiares; linda: Este, herederos de Trinidad Marzoz; Sur, herederos de Ezequiel Molero; Oeste y Norte, campo de Madrid. Capital tres pesetas.

Otro en los Robles, de cabida tres celemines, igual á 65 áreas y 30 centiares; linda: Este, herederos García; Sur, Juan Antonio Ovejas; Oeste y Norte, Cecilio Páños. Capital una peseta.

Otro en el Llano de San Juan, de cabida una fanega, igual á 18 áreas y 60 centiares; linda: Este, D.º Nueva; Sur, Francisco Molero; Oeste, Juan Domingo Melilla; y Norte, Mojonero del Campillo. Capital dos pesetas.

Otro en el Valle Alto, de cabida dos fanegas, igual á una hectárea, 57 áreas y 20 centiares; linda: Este, Melón; Sur, Campillo; Sur, Esteban Martínez; Oeste y Norte, José Campillo. Capital tres pesetas.

Otro en el mismo sitio de cabida dos fanegas, igual á una hectárea, 57 áreas y 20 centiares; linda: Este, Nicolás Madrid; Sur y Oeste, D.º María Escobar; y Norte, Esteban Martínez. Capital dos pesetas.

Otro en los Robles, de cabida tres celemines, igual á 65 áreas y 60 centiares; linda: Este, D.º Nueva; Sur, Juan Antonio Ovejas; Oeste, Juan Martínez; y Norte, Juan Agustín Casas. Capital una peseta.

Otro en el mismo sitio, de cabida una fanega, igual á 76 áreas 60 centiares; linda: al Este y Sur, herederos de Juan Diego Lucas; hoy Zarcas; Oeste, Juan Antonio Gómez; y Norte, Eulogio García. Capital una peseta.

Otro en el mismo sitio, de cabida 19 celemines, igual á 65 áreas y 60 centiares; linda: Este y Sur, herederos de Juan Antonio Ovejas; Oeste, D.º Nueva; Sur, D.º Nueva; y Norte, no consta. Capital una peseta.

Otro en el mismo sitio de cabida una fanega, igual á 78 áreas y 60 centiares; linda: Este, no consta; Sur y Oeste, herederos de José Antonio Jimeno; y Norte, Manuel Pérez. Capital una peseta.

Vinya en la Veleta cabo tres celemines y dos cuartillos, igual á 22 áreas y 13 centiares; linda: Este, D.º Tomás Luján; Sur, herederos de Ceballos; Oeste, no consta; y Norte, Antonio García. Capital cinco pesetas.

Tierra en el Vallejo del Palao, cabida dos fanegas, igual á una hectárea, 57 áreas y 20 centiares; linda: al Este, herederos de D. Francisco Escobar; Sur, herederos de D. Francisco Portillo; Oeste, Valentín Herrero; y Norte, Ezequiel Molero. Capital seis pesetas.

Campo en el vallejo de San Juan, de cabida una fanega, igual á 18 áreas y 60 centiares; linda: Este, herederos de Ángel Martínez; Oeste, Justo Suárez; Sur, no consta; y Norte, Liguillo imponible de tres pesetas.

Y advirtiéndoles que si el deudor referido no reside ni tiene representación en este pueblo ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlo, se le notifica el embargo por medio de la presente que por el presente se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que se acuerde su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde su publicación, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

E. Matilla del Paucar á 24 de Febrero de 1911.—El Recaudador, Vicente Navarro. P—1124

D. Vicente Navarro de la Osa, Recaudador especial de Contribuciones en la provincia de Granada y en el pueblo de Montalván.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por debites de Almojarifazgo de 1.º de 1902, me acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor Juan José Forastero que á continuación se expresan:

A D. Pablo Turcano Navarro.—1.º Una finca á cercados, en este término municipal y sujeto denominado Cruz de los Robles, de cabida tres celemines, que linda: Este, con la finca de Juan Esteban Arce; Sur, Melón; Sur, Rosalía; Sur, Juan Portillo; Oeste, Cipriano Díaz. Liguillo imponible de tres pesetas, 472.

2.º Otro finca á cercados, en este término municipal y sitio el Arjuecino, en la finca de cabida dos celemines, que linda: Sur, con Juan Ramón Galán; Sur, Melón; Sur, Paz Gabaldón; Poniente, con el del Palao; y Norte, Agustín Molina. Liguillo imponible, pesetas, 3,16.

3.ª Otra tierra á pastos en este término y camino de Valverdejo, de caber una fanega seis celemines, linda: Saliente, José Molina; Mediodía, el camino; Poniente, Tomas de la Pedrera; Norte, las sendas. Líquido imponible, pesetas, 4,72;

4.ª Una tierra destinada á cereales en el sitio denominado Tinaña de los Cierigos, de cabida una fanega seis celemines, que linda: Saliente, con otra de Alejo Díaz; Poniente, Juan Antonio Masso, y Norte, Cerro de los Pinos de Ballesteros. Líquido imponible, pesetas, 4,72;

5.ª Una vinya en cuesta blanca: Saliente, Lucas Lázara; Poniente, José Navarro Casas; y Norte, camino; de caber dos cuartillos. Líquido imponible, pesetas, 1,57;

6.ª Vinya en las Corzas, de cabida tres celemines: Saliente, Menancio Monedero; Mediodía, Juan Lozano Toledo; Poniente, D. Tomás Salvador. Líquido imponible, pesetas, 1,57;

7.ª Cuarta parte de una era en el sitio llamado de San Marcos, que linda: Saliente, con la carretera de Almodóvar; Mediodía, camino; Poniente, Juan Vicente González, y Norte, herederos de don Antonio Tintero.

Y comoquiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se lo notifica el embargo por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordarse su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.

En Motilla del Palancar á 24 de Febrero de 1911.—El Recaudador, Vicente Navarro. P—1125

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1910 de esta población, he dictado la siguiente:

»*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provin-

cia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

- Agustín Ballesteros Sánchez, 32,86 pesetas.
- Alejandro Gómez, 22,28.
- Anastasio de Pablos Gutiérrez, 49,59.
- Anastasio Alvarez Ruiz, 1,95.
- Angel Cobisa Martín, 19,47.
- Angela Portillo Brisa, 11,33.
- Antonio Villalba Fernández, 9,93.
- Antonio Infantes Castillo, 7,30.
- Antonio Ramos Gómez, 7,31.
- Antonio Lorenzo Garcia, 3,65.
- Antonio Lledó Mance, 9,25.
- Ascensión Garcia Corral, 19,97.
- Balbino Serrano López, 5,20.
- Bernabé Moreno Cobisa, 12,17.
- Bernardino Rojo Garcia, 9,74.
- Blas Diaz Cabareda, 25,07.
- Cándido Garcia Corral, 44,04.
- Cándido Pérez Benito, 3,04.
- Carrizo Valle Artalejo, 1,95.
- Capellania de María Girón, 33,95.
- Capellania de Mateo Tarrega, 1,97.
- Casimiro Garcia Caballero, 5,35.
- Celostino González Frias, 1,95.
- Celostino Trigueros Garcia, 2,43.
- Cesáreo Gómez Granados, 4,45.
- Damián Sánchez Escalonilla, 2,19.
- Demetrio Pérez, por su esposa, 13,99.
- Dionisio Megias Diaz, 9,74.
- Dionisio Esteban Diaz, 4,87.
- Diego Lorente Garcia, 2,44.
- Dolores Gómez Hernández, 12,56.
- Domingo Fernández, 43,32.
- Eduardo Uzal Romero, 10,05.
- Esclavitud del Ave María, 6,48.
- Felipe Hernández Garcia, 33,59.
- Felipe Pascual Martín, 5,60.
- Felipe Plaza Diaz, 7,31.
- Fernán Sánchez Arroyo, 6,23.
- Fidel Izquierdo, por su esposa, 1,55.
- Francisco Alonso Albarrán, 5,36.
- Francisco Fraulatario Portales, 16,23.
- Francisco Sánchez Plaza, 2,92.
- Francisco Triana y María Alonso, 3,23.
- Francisco Esteban Herrera, 30,67.
- Froilán Aguilar Labrador, 8,94.
- Fulgencio Gutiérrez Carrasco, 3,90.
- Gabriel Pérez Sánchez, 3,89.
- Gabriela Moreno Diaz, 16,97.
- Gregorio González Gil, 29,21.
- Herederos de Bernardino Garcia Gil, 2,90.
- Herederos de Felipe Longo, 3,09.
- Herederos de Francisco Remán, 19,90.
- Herederos de José Maria Rubio, 9,41.
- Herederos de Manuela Menor, 8,49.
- Herederos de Tiburcio Martínez, 9,74.
- Herederos de Vicente Arollano, 103,17.
- Herederos de Víctor Garcia Arroyo, 3,16.
- Hilario Garcia González, 7,30.
- Hilario Moraleda Pérez, 2,44.
- Isaac Antonio López, 1,84.
- Jacinto Mayorga Vidales, 3,65.
- Joaquín González Oñeñas, 2,92.
- Joaquina Rubio, por su esposa, 12,82.
- José González Calderón, 4,97.
- José Muela Garcia, 8,11.
- Josefa Tola Gómez, 21,13.
- Juan Francisco Morono, 3,41.
- Juan de la Fuente Martín, 11,93.
- Juan Hernández Garcia, 11,08.
- Juan Sánchez Castro, 10,39.
- Juan Soria Cantero, 3,90.
- Juan Martínez Merchán, 4,87.
- Julián Martínez Herreros, 3,65.
- Julián López Fernández, 9,74.
- Justo Sáñez Jorge, 5,46.
- Leandro Mateos, por su esposa, 17,17.
- Leona Escucha Vázquez, 4,87.
- Leoncio Bazán Garcia, 43,49.
- Lino Villalba, por su esposa, 20,71.

- Lopo España Portales, 26,88.
- Lorenzo Diaz Morcillo, 3,65.
- Luis Carrasco Miguera, 2,97.
- Magdalena Gálvez Piniña, 1,63.
- Manuel Aguilera Ocaña, 2,17.
- Manuel Montañés, 9,84.
- Manuel Moreno Martín, 14,61.
- Manuel Pérez Ruiz, 4,42.
- Manuel Rodríguez é hijos, 3,41.
- Manuel Soto Arias, 15,58.
- Marcos Gil, por su esposa, 6,32.
- María Antonia Bejerano, 10,93.
- María Concepción Pineda, 3,16.
- María Muñoz Martín, 14,61.
- Mariano Bermejo Revilla, 29,21.
- Martín Sánchez Serrano, 4,87.
- Micaela Bejerano Aranda, 6,09.
- Miguel Garcia Moreno, 13,31.
- Niceto Pérez Menor, 2,83.
- Orosio Montes, 1,92.
- Patrosinio Martín Tiralaso, 9,74.
- Pedro Peláez Serrano, 5,36.
- Pedro Pozo Rodriguez, 2,44.
- Pedro Vivar Trigueros, 7,30.
- Pío Fernández Garcia, 3,16.
- Ramón Sánchez y Josefa Fernández, 7,31.
- Ramona Gómez Galindo, 7,31.
- Romulo Nieto Monge, 4,41.
- Rosa Magán Gutiérrez, 5,03.
- Rosario Yela Garcés, 1,95.
- Santiago Rodríguez Gómez, 5,79.
- Santos y Juan González Triana, 14,85.
- Saturnico Martín Vidales, 5,11.
- El mismo, por su esposa, 5,71.
- Simón Vaquero Martín, 4,38.
- Simón Dorado Aguilera, 6,57.
- Tomás Alcocer Tejero, 19,47.
- Torbio Martín Maestro Sánchez, 6,81.
- Valentín Esparraguera Jiménez, 10,71.
- Vicente Echovarria Garcia, 2,92.
- Vicente Garcia Cid, 49,33.
- Vicente Gutanda Torres, 37,98.
- Vicente Pérez Martín, 23,04.
- Victoria Galán, 1,95.
- Visita Eclesiástica, 2,92.
- Viuda de Julián Ballesteros, 10,32.
- Adelaida Maltrana é hijos, 12,66.
- Antonio Brax Raboso, 17,04.
- Carmon López, 3,73.
- Cayetano Rizados Redondo, 16,07.
- Eduardo Felkilaty, 19,47.
- Evaristo y Román Garcia, 9,74.
- Jenaro y Leonard Santos, 4,38.
- Juan Hernández Garcia, 2,92.
- Juan Moyá, 2,92.
- Lino R-dondo Moyano, 18,80.
- Manuel Adoración Garcia, 4,38.
- Manuel Alvarez Toledo, 32,86.
- Manuel Castellanos Moreno, 48,93.
- Manuel Martín Egido, 11,62.
- Marqués de Vallehermosa, 4,87.
- Nieves Esteban Herrera, 10,71.
- Sociedad Mercantil Valencia, 8,54.
- Conde de Villaras, 5,49.
- Luisa Abad Labrador, 30,98.

En Toledo, á 20 de Marzo de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1034

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Ocellavín.

No habiendo comparecido los mozos Dámaso Molero Tomé, hijo de Julián y Elvira, número cinco del sorteo; Eduardo Silva Bustamante, hijo de José y Josefa, número 24, y Alejandro Hernández Sánchez, de Adriano y Leonor, número 37, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las

disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado los ha declarado prófugos esta Corporación, con las condenas consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta, apercibidos á ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Excmo. Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia.

Ceclavín, 29 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ramón Lucero. M—1115

**Alcaldía Constitucional de Gallegos de Sobrinos.**

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Fabriciano Núñez Rodríguez, hijo de José y de Ana, natural de este pueblo, partido judicial de Piedrahíta, de veintidós años de edad, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con arreglo á lo que prescribe el artículo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándolo prófugo para todos los efectos legales y condenándolo al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición, con los auxilios necesarios, caso de ser habido.

Gallegos de Sobrinos (Avila), 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Nieto. M—1094

**Alcaldía Constitucional de Gilena.**

D. Alfonso Díez Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el mozo número 1 del actual sorteo, Juan Gálvez Prado, hijo de Juan y Brígida, en el día señalado para la declaración de soldados, dentro del plazo de diez días, concedido después con el objeto de ser tallado y reconocido, oyendo las excepciones que tuviera para eximirse del servicio, no obstante de los llamamientos que se le han hecho por edictos, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo prevenido por los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, declarándolo prófugo con las condiciones respectivas.

En su virtud se cita, llama y emplaza al citado mozo para que se presente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición, con los auxilios necesarios, caso de ser habido.

y observación de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura del mencionado mozo, remitiéndolo á disposición de esta Alcaldía ó á la Comisión Mixta de la provincia, consignándose las señas personales del mismo, para hacer más fácil su captura.

Señas personales: edad, veintidós años; estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz fina, cara regular, barba poblada y color trigueño.

Señas particulares: un poco abultado del lado derecho del pecho.

Gilena, 1.º de Abril de 1911. M—1095

**Alcaldía Constitucional de Jarandilla (Cáceres).**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrada ante este Ayuntamiento, el quinto número 7 del sorteo del año actual Tomás Gutiérrez Blázquez, natural y vecino de este pueblo, casado, labrador, con instrucción y de veintidós años de edad, hijo legítimo de Angel Gutiérrez Ruiz y de María Blázquez González, vecinos que fueron de esta villa, no obstante haber sido citado en la forma que la Ley dispone, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á lo que dispone el artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, habiéndole declarado prófugo, por su resultado, esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de que sea puesto á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Al propio tiempo, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia de Cáceres.

*Señas del prófugo.*

Estatura mayor de la talla legal, color moreno, ojos caudales, sin barba, vestía al ausentarse de este pueblo pantalón de pana, chaquito negro de paño, blusa azul, sombrero fino, negro, y botas negras.

Jarandilla, 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Argimiro Fonseca. M—1097

**Alcaldía Constitucional de Illano.**

D. Manuel Rico López, primer Teniente de Alcalde en funciones, del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, y por virtud de expediente instruido á los efectos del artículo 69 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Quintas, á instancia del mozo Manuel García Herías, acordó, en sesión de 5 del actual, declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero ignorado por más de diez años, de su hermano José María, de diecinueve años de edad, nacido en Illano, el día 1.º de Agosto de 1891, hijo de Juan García Herías y de María Herías, vecinos de este pueblo, con las condiciones respectivas.

Dicho individuo se ausentó de la casa paterna, sita en Lantero, de este término, con destino á Buenos Aires, en los últimos días del mes de Agosto del año de 1900, é ignorándose desde entonces su paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á fin de que si alguna persona tiene conocimiento de él, se sirva participarlo á esta Alcaldía á la mayor brevedad y con la mayor suma de antecedentes posible.

Illano, 6 de Marzo de 1911.—Manuel Rico. M—1096

**Alcaldía Constitucional de Yerma.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, los mozos incluidos en la relación que al final se inserta, á pesar de estar citados en legal forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

*Mozos que se citan.*

José Lechosa Martínez, hijo de desconocido y de Manuela.

Pablo Ruiz Hernando, hijo de Pablo y de Matilde.

Yerma, 2 de Abril de 1911.—El Alcalde, Zeilo Alba. M—1143

**Alcaldía Constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó declarar prófugos con todas sus consecuencias, á los mozos del actual Reemplazo, Felipe Ruiz y López, Enrique Pereda Vivanco, Aurelio Mata Palencia, Eusebio Ruiz y López, Pedro Varona López y Antolín Varona Martínez, números 4, 9, 12, 16, 19 y 21 del sorteo.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades y agentes de Policía, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Dado en Merindad de Castilla la Vieja á 3 de Abril de 1911. — El Alcalde, Ricardo L. Vallejo. M—1136

**Alcaldía Constitucional de Morales del Campa.**

No habiendo comparecido los mozos Segundo González Sampedro, hijo de Perpetuo y de Benita, número 4 del sorteo, y de Juan y de María Benavente, número 1 del sorteo, en el día señalado para la declaración de soldados, dentro del plazo de diez días, concedido después con el objeto de ser tallado y reconocido, oyendo las excepciones que tuviera para eximirse del servicio, no obstante de los llamamientos que se le han hecho por edictos, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo prevenido por los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, declarándolo prófugo con las condiciones respectivas.

En su virtud se cita, llama y emplaza al citado mozo para que se presente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición, con los auxilios necesarios, caso de ser habido.

dados, ni á la revisión de expedientes ante este Ayuntamiento el día 26 del actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados, les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento y Reemplazo de esta provincia.

Morales de Campos á 29 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Jacobo García.—El Secretario, Mariano Olea. M—1123

**Alcaldía Constitucional de Pereiro de Aguiar.**

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á instancia de don José Rodríguez Barreiros, mozo del Reemplazo del corriente año, para justificar la ausencia de esta localidad, de su hermano Antonio Rodríguez Barreiros, pasa de once años, y en ignorado para otro durante dicho tiempo, se publica el presente edicto, por el que se tiene conocimiento de la residencia actual de dicho Antonio, cuyas señas personales son: estatura regular; pelo, ojos y nariz negros; de treinta años de edad, se sirva presentarlo á esta Alcaldía, representándose este edicto por haberse extraviado otro anterior.

Pereiro de Aguiar, 24 de Marzo de 1911. El Alcalde, Francisco Carballo. M—1101

**Alcaldía Constitucional del Real de San Vicente.**

D. Sergio Maquoda Bajo, Alcalde constitucional de esta villa del Real de San Vicente.

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo, correspondiente al presente Reemplazo, han sido comprendidos los mozos siguientes:

- Luis Sánchez Díaz, hijo de Matías y de Martina.
- Isidro de Morenos García, de Doroteo y Nicomedes.
- Eusebio Gómez Lebrero, de Rafael y Marcela.
- Francisco Pérez Fernández, de Francisco y Joaquina.
- Julio Ramos Ruiz, de Lope y Bernarda.
- Ildefonso Sánchez Moreno, de Anastasio y Ambrosia.
- Juan Checa de Paz, de Lope y Simona.
- Francisco Moreno de Moreno, de Bartolomé y Rosa.
- Modesto Moreno Lebrero, de Fructuoso y Aniceta.

Dichos sujetos son naturales de esta villa, con la edad todos de veintinueve años,

en sus sujetos, á pesar de haber sido citados en forma legal, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á lo que creció el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándolos prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley, y por lo que respecta á las Autoridades, les exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición con los seguros necesarios, caso de ser hábiles, á la del señor Presidente de la Comisión Mixta de Toledo.

**Señas personales.**

Luis Sánchez Díaz: veintinueve años, pelo negro, color bueno, estatura regular, ojos castaños é imberbe.

Isidro de Morenos García: veintinueve años, pelo negro, ojos ídem, color muy moreno, estatura regular y algo de barba.

Eusebio Gómez Lebrero: veintinueve años, pelo negro, color moreno, buena estatura, bien parecido, ojos muy castaños é imberbe.

Francisco Pérez Fernández: veintinueve años, alto, delgado, color pálido, ojos negros, barba poca.

Julio Ramos Ruiz: como el anterior, imberbe.

Ildefonso Sánchez Moreno: veintinueve años, pelo muy rubio, color muy bueno, ojos azules, de regular estatura y boca grande.

Juan Checa de Paz: veintinueve años, buen mozo y bien parecido, poca barba y color moreno claro con ojos negros.

Francisco Moreno de Morenos: veintinueve años, color moreno é imberbe, nariz muy prominente y ojos negros.

Modesto Moreno de Morenos Lebrero: color muy blanco, estatura regular, regordeta, poca barba.

Todos visten con arreglo á los usos y costumbres del país, blusa azul, pantalón de pana, faja negra de estambre y alpargata abierta ó zapatos.

Real de San Vicente, 27 de Marzo de 1911.—Sergio Maquoda. M—104

**Alcaldía Constitucional de Castilla de Bayuela.**

No habiendo comparecido el número 12 del actual reemplazo, Martín Esteban Hernández, hijo de Jenaro y de Martina, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, apesar de haber sido citado en forma legal, se ha instruido expediente con sujeción al artículo 105 y siguientes de la Ley, habiendo sido declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad ó ante el señor Presidente de la Comisión mixta de Toledo, apercibiéndole, en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la Ley; por tanto, ruego á las Autoridades y sus agentes procuran la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó á la del referido señor Presidente de la Comisión mixta.

Castillo de Bayuela, 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Fernando Puñido. M—1132

**Alcaldía Constitucional de Redondo.**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del año actual los mozos Pascual Rívoro Martínez, hijo de Francisco y Nicolasa, número 1 del sorteo; Víctor Alán Francisco, hijo de Juan y de Luisa, número 4 del sorteo; Ursicino Fernández Díez, hijo de Prudencio y de Juana, número 54 del sorteo; Angel Vicente Mier, hijo de Dámaso y de Petra, número 10 del sorteo, y Andrés Sáez Montes, hijo de Félix y de Balbina, número 12 del sorteo, así como tampoco se hayan recibido las oportunas certificaciones de talla y reconocimiento facultativo á que hace referencia el párrafo 3.º del artículo 95 de la ley de Reclutamiento por los que se justifique que la presentación ha tenido efecto ante otro Ayuntamiento ó Consulado, según fuere la residencia de los interesados, esta Corporación ha instruido el expediente prevenido en el artículo 103 de la Ley respecto á cada individuo, siendo el resultado haber declarado prófugos á citados mozos, para los efectos legales, condenándoles también al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción ante esta Alcaldía ó Comisión mixta.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y detención, y en su caso, ordenar la conducción de referidos mozos ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Redondo, á 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ricardo Fuente. M—1103

**Alcaldía Constitucional de Sabadell.**

Continuando asenteo de esta ciudad D. Eliseo Almaraz Díez, ó ignorándose su paradero desde hace más de diez años, se hace público á fin de que si alguien tiene noticias del mismo, acuda á esta Alcaldía á manifestarlas, para que obran sus efectos en el expediente de excepción legal promovido por su hijo Antonio Almaraz Vallés, mozo concurrente en esta ciudad al Reemplazo de 1910.

Sabadell, 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, F. Griera y Dulcet. M—1104

Continuando asenteo de esta ciudad D. Juan Bautista Gómez Martínez de Alegria, ó ignorándose su paradero desde hace más de diez años, se hace público á fin de que si alguien tiene noticias del mismo acuda á esta Alcaldía á manifestarlas, para que obran sus efectos en el expediente de excepción legal promovido por su hijo Carlos Gómez Castellet, mozo concurrente en esta ciudad al Reemplazo de 1909.

Sabadell, 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, F. Griera y Dulcet. M—1105

**Alcaldía Constitucional de Solalvo.**

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Sixto Sánchez Hernández, hijo de Casimiro y de Aurora, natu-

ral de Muñoz-Torres, provincia de Avila, de veintidós años de edad, jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni ha remitido los certificados de talla ni reconocimiento, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habido.

Las señas personales se ignoran por hacer tres años que se marchó á Buenos Aires.

Sorativo, 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Silvestre Cruz. M—1128

**Alcaldía Constitucional de Torrelío.**

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Antonio Torreal, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Miguel Tor Cabanes de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Miguel Tor y Cabanes se le va participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado Miguel Tor y Cabanes es hijo de Francisco y de María, cuenta cuarenta y ocho años de edad, su estatura alta y delgada, llevando la cabeza inclinada.

En Torrelío á 16 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ramón Sorra. M—1108

**Alcaldía Constitucional de Tórtoles.**

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Dionisio Mayoral Blázquez, hijo de Leoncio y Marcela, natural de Tórtoles, partido judicial de Pedrabiza, provincia de Avila, de veinte años de edad, jornalero cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y re-

quiero para que procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Las señas personales son: estatura regular, pelo negro, color bueno, ojos negros, barba poca, nariz regular, vestía al marcharse pantalón de pana, blusa de tela, botas de becerro y botina.

Tórtoles, á 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Felipe de Seranos. M—1109

**Alcaldía Constitucional de Torremonjón.**

Instruido expediente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en legal forma, el mozo número 3 del sorteo de la actual Sucesión Martín Melero, hijo legítimo de José y Herminia, de Concepción, en sesión de esta fecha, le ha declarado prófugo con indemnización de costas y gastos.

En tal concepto, por el presente anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se le cita, llama y emplaza, al objeto de que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Excmo. Comisión Mixta.

Y por lo que atañe al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes vigentes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus dependencias, para que á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión Mixta de Reclutamiento, de Palencia.

Torremonjón, 22 de Marzo de 1911. El Alcalde, Enrique Solórzano. M—1110

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Concejo de Urgel.**

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, para celebrar Junta general ordinaria, el día 23 del corriente, á las tres y media de la tarde en las oficinas de misma, calle de Méndez Núñez, número 1, primero.

Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad diez ó más acciones, durante los días laborables, hasta el 20 del presente mes, de nuevo á doce de la mañana.

Desde el día 21 al 28, ambos inclusive, á las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas, el balance del ejercicio último y la lista de los señores Accionistas con derecho de asistencia.

A los señores Obligacionistas se les convoca, en el propio local, el día 29 del mismo mes, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal y un Suplente para la Junta de Gobierno, siendo indispensable para poder concurrir, el depósito previo de diez ó más obligaciones; serán estos depósitos admitidos en los días y horas fijados para los señores Accionistas.

En el caso de que no se reúna número suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrente; ya de Accionistas, el día 5 de Mayo próximo, y la de Obligacionistas, el día 6 del mismo mes, á las cuatro y en el local señalado para la primera.

Las papeletas de asistencia expedidas

para la primera convocatoria, servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos que se admitiran entre los días laborables, desde el día 29 del actual, al 3 del próximo Mayo, ambos inclusive, de nuevo á doce de la mañana.

Barcelona, 6 de Abril de 1911.—Por el Concejo de Urgel: El Director, G. Ferrer. X—765

**Sociedad de electricidad de Chamberí.**

Resumen del balance general del ejercicio de 1910.

ACTIVO	Pasetas.
Edificios.....	921.070,13
Máquinas y accesorios.....	4.199.124,63
Red aérea, subterránea y armatorias.....	2.952.227,92
Instalaciones de escaleras..	633.120,63
Materiales almacenados y combustible.....	188.245,55
Costes loges de electricidad..	1.453.464,47
Mobiliario de oficina.....	32.222,95
Caja y Banderas.....	251.417,74
Títulos en depósito.....	653.500,00
Deudores varios.....	54.864,44
Flujos.....	18.294,00
Abonos.....	230.665,30
Primas de amortización....	525.700,00
Cuenta de Emisión y constitución amortizable.....	302.373,85
Obligaciones de esta Sociedad en Cartera.....	91.908,65
	<hr/>
	12.782.284,76

**PASIVO**

Capital en circulación....	5.921.500,00
Amortización de fondos de beneficios.....	1.500,00
Obligaciones en circulación..	5.211.000,00
Obligaciones amortizadas..	24.500,00
Fondo de reserva.....	99.356,32
Fondo de previsión.....	99.358,32
Depósitos de títulos.....	685.500,00
Efectos á pagar.....	16.829,00
Acreedores varios.....	352.635,22
Cupones de Acciones y Obligaciones á pagar.....	68.818,62
Caja de pensiones.....	24.060,60
Ganancias á realizar.....	712,00

**Ganancias y Pérdidas.**

Saldo de 1910.....	107.516,18
	<hr/>
	12.780.284,26

Madrid, 31 de Diciembre de 1910.—El Interventor, Ricardo Ruiz.—V. B.—El Presidente del Consejo, Miguel Díez Álvarez. X—771

**Sociedad anónima Hotel Ritz Madrid.**

El Consejo de Administración convoca la Junta general ordinaria para el día 30 del mes corriente, á las once de la mañana, en el edificio del Hotel Ritz, a fin de tratar de los asuntos determinados en el artículo 36 de los Estatutos de la Sociedad.

Los señores Accionistas que hayan de concurrir, deberán depositar previamente sus acciones en la Caja social ó en casa de los señores Urgujy y Compañía, Alcalá, 55.

Madrid, 6 de Abril de 1911.—El Secretario de la Junta, M. de Caceres.

X—787

**La Mutualidad Española.**

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA  
*Junta general ordinaria de Accionistas.*

En virtud de lo que dispone el artículo 45 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar á los señores Accionistas de esta Sociedad, á Junta general ordinaria que se celebrará el sábado 29 del corriente mes de Abril, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de las Huertas, número 6, principal, Madrid, para los fines expresados en el artículo 51.

Madrid, 7 de Abril de 1911.—Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, Alfredo Loewy.  
X—788

**La Española.**

**COMPANIA ANÓNIMA Á PRIMA FIJA**

Se convoca á Junta general extraordinaria, según el artículo 16 de los Estatutos, para el día 24 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Carretas, 12.

Se deliberará sobre elección de Consejeros; aumento de capital desembolsado; situación de acciones; modificación de artículos de los Estatutos, si procediere, y sobre las proposiciones que se presenten con veinticuatro horas de anticipación á la Junta, y las que proponga la presidencia.

Madrid, 6 de Abril de 1911.—El Director, P. A. Laviana.  
X—789

**Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de 26.500 pesetas nominales, números 154 de entrada y 29 de registro, constituida por D. Carlos Coriné en 16 de Abril de 1910, se hace público por el presente anuncio para que aquel que lo tuviere lo presente en esta oficina, pues transcurridos que sean dos meses sin verificarlo se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, y se expedirá otro en su equivalencia.

Zaragoza, 31 de Marzo de 1911.—El Interventor de Hacienda, José de Goicoechea.  
X—794

**Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja General de Depósitos en 7 de Febrero de 1908,

con los números 222.609 de entrada y 71.341 de registro, correspondiente al consultado á nombre y como de la propiedad de D. Pedro Rodríguez de Toro y Mesa, para su garantía, á fin de poder contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María Poñá y Hernández Nájera, y lo forman 25.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, á disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 16 de Marzo de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.  
X—790

**Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.**

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 15 del corriente mes de Abril, en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, á las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y Cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado, antes del día 10 del citado mes de Abril, por lo menos, 10 acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid, ó en las sucursales de éste en provincias.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 3 de Abril de 1911.—El Director, Víctor García de Castro.  
X—785

**Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

De conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 21 y 23 de los Estatutos, el Consejo de Administración invita á los señores Accionistas á asistir á la Junta general ordinaria, que se celebrará en Bruselas el miércoles 26 de Abril actual, á las tres y media de la tarde, calle Ro-

yale, número 23, á fin de deliberar acerca de los extremos de la siguiente orden del día:

1.<sup>a</sup> Memoria del Consejo de Administración;

2.<sup>a</sup> Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1910;

3.<sup>a</sup> Fijación del interés variable á las Obligaciones de primera serie;

4.<sup>a</sup> Nombramientos estatutarios.

A los señores Accionistas que deseen asistir á dicha Junta se les ruega depositen sus títulos, lo más tarde, hasta el 15 de Abril, en el domicilio social de Valencia, ó en Bruselas, en la dirección indicada.

Valencia, 3 de Abril de 1911.—Por el Consejo de Administración, El Director de la Explotación, L. Ronsón.  
X—767

**PARTE NO OFICIAL.**

*Guía oficial de España para el año 1911.* Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL.**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.	el 10 por 100
Ídem íd. de 250	íd. el 20 por 100
Ídem íd. de 500	íd. el 30 por 100
Ídem íd. de 5.000	íd. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.